

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**22-09-2025**

Siendo las 9 horas del día 22 de septiembre de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente:**

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

**Diputados:**

D<sup>a</sup>. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D<sup>a</sup>. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D<sup>a</sup>. Laura Prieto Arribas (P.P.)

**Secretario:**

D. Raúl Rubio Escudero



## ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Clasificación ofertas contrato suministro de mobiliario urbano para ayuntamientos. Lote 3.
- Punto 3º Clasificación ofertas contrato suministro bibliobús, biblioteca móvil, para el Centro Coordinador de Bibliotecas.
- Punto 4º Adjudicación contrato servicio limpieza dependencias del Palacio Provincial, Imprenta, oficinas y vestuarios del Parque de Maquinaria y bibliobuses.
- Punto 5º Segunda ampliación plazo de ejecución y modificación encargo a medio propio TRAGSA para la ejecución de la obra "Cimentación y cota cero para Centro Formativo Maderaula Lab".
- Punto 6º Aprobación encargo a medio propio de la Diputación Provincial a TRAGSA para ejecutar la fase I del centro formativo para la construcción con madera "Maderaula Lab".
- Punto 7º Adenda 2025 modificación Acuerdo con la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León sobre cofinanciación de los Servicios Sociales para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.
- Punto 8º Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Médicos. II Certamen de Pueblo Saludable.
- Punto 9º Solicitud prórroga justificación subvención para actividades culturales, Línea B, Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- Punto 10º Ruegos y preguntas



Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2025.

**2.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA AYUNTAMIENTOS. LOTE 3.**

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de mobiliario urbano para ayuntamientos de la Provincia de Soria por un importe de 413,223.14 € que con un IVA (21%) de 86.776,86 € supone un presupuesto base de licitación de 500.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 413,223.14 €

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiendo licitado a la presente licitación:

Lote 3 - Mobiliario urbano tipo 3

- NIF: B59987529 BENITO URBAN, S.L.U. (oferta económica: 45.739,69 € IVA incluido).
- NIF: A58574526 Parques y Jardines Fábregas SAU
- NIF: B14998330 URBYSEG PALMA, SL.

Habiendo la Mesa de Contratación de fecha 19 de agosto de 2025 excluido del lote 3 a Parques y Jardines Fábregas SAU y URBYSEG PALMA, SL. por haber incumplido determinadas prescripciones técnicas según se indica en el informe técnico remitido.

La mesa de contratación de 21 de agosto de 2025 consideró que la oferta al Lote 3 realizada por BENITO URBAN S.L.U. se encontraba en baja temeraria y se le requirió justificación.

Justificados los términos de su oferta por BENITO URBAN, S.L.U. para el lote 3 y visto el informe técnico emitido, la Mesa de contratación de fecha 11 de septiembre de 2025 considera viable la ejecución en los términos ofertados.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.



Visto lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

+3 Mobiliario urbano tipo 3

1. Orden: 1 BENITO URBAN, S.L.U. Propuesto para la adjudicación

- a. Total, criterios CJV: 11.5
- b. Total, criterios CAF: 71
- c. Total, puntuación: 82.5

**Segundo.-** Requerir a BENITO URBAN, S.L.U. al ser el licitador que ha presentado la oferta en el lote 3 que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la técnica y profesional establecidos en el pliego de cláusulas:
- Importes mínimos de solvencia económica: 63.442,02 €
- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos dos de ellos.
- Muestras de los productos a suministrar. Las muestras quedarán en poder de la Diputación Provincial para comprobar que los bienes que se entregan son los ofertados. Serán devueltas una vez cumplido el contrato. Los gastos de retirada de las muestras correrán a cuenta del contratista.



- Garantía definitiva por importe de: 3.780,14 €
- Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

**Tercero.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

**Cuarto.-** Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que BENITO URBAN, S.L.U., no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

**Quinto.** Excluir a los siguientes licitadores:

- Parques y Jardines Fábregas SAU. Lote 3. Este licitador ha sido excluido por el siguiente motivo: Por incumplir las prescripciones técnicas en los términos indicados en el informe técnico.
- URBYSEG PALMA, SL. Lote 3. Este licitador ha sido excluido por el siguiente motivo: Por incumplir las prescripciones técnicas en los términos indicados en el informe técnico.

### **3.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SUMINISTRO BIBLIOBÚS, BIBLIOTECA MÓVIL, PARA EL CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS.**

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de Suministro de un bibliobús, biblioteca móvil, para el Centro Coordinador de Bibliotecas por un importe de 330.578,51 € que con un IVA (21%) de 69.421,49 € supone un presupuesto base de licitación de 400.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 330.578,51 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación los siguientes licitadores:

1. NIF: B01286442 ALEGRIA ACTIVITY, SL (oferta económica: 278.114,00 € sin IVA).
2. NIF: B15647803 SILMAN 97 S.L. (oferta económica: 308.000,00 € sin IVA).
3. NIF: B13032750 TECNOVE, S.L. (oferta económica: 274.150,00 € sin IVA).

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 11/09/2025, a



TECNOVE, S.L., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. Orden: 1 TECNOVE, S.L. Propuesto para la adjudicación

- a. Total, criterios CJV:
- b. Total, criterios CAF: 100
- c. Total, puntuación: 100

2. Orden: 2 ALEGRIA ACTIVITY, SL

- a. Total, criterios CJV:
- b. Total, criterios CAF: 85.88
- c. Total, puntuación: 85.88

3. Orden: 3NIF: B15647803 SILMAN 97 S.L.

- a. Total, criterios CJV:
- b. Total, criterios CAF: 36.01
- c. Total, puntuación: 36.01

**Segundo.-** Requerir a TECNOVE, S.L. al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor



puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de la técnica y profesional establecidos en el pliego de cláusulas, según lo establecido en la cláusula A.7 y 5.4.2. de dicho pliego.
- Garantía definitiva por importe de 13.707,50 € €
- Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

**Tercero.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

**Cuarto.-** Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que TECNOVE, S.L. no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

#### **4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS DEL PALACIO PROVINCIAL, IMPRENTA, OFICINAS Y VESTUARIOS DEL PARQUE DE MAQUINARIA Y BIBLIOBUSES.**

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de limpieza de las dependencias del palacio provincial, imprenta, oficinas y vestuarios del parque de maquinaria y bibliobuses. cuyo importe es de 93.950,81 €, que con un IVA (21%) de 19,729,67 € hace un presupuesto base de licitación de 113.680,48 €. El valor estimado del contrato asciende a 187.901,62 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiendo concurrido a la licitación:

1. NIF: B76779529 DONDORES MANAGEMENT S.L.
2. NIF: B42822239 JER 2004 SERVICIOS GENERALES
3. NIF: B42012757 LIMPIEZAS URBION SL

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 5 de Mayo de 2025 a LIMPIEZAS URBION SL, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta



Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Requerida por la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2025, a LIMPIEZAS URBION SL, al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aportará, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de aptitud establecidos en el pliego.

Presentados los documentos acreditativos de la aptitud por la mercantil.

Visita la Resolución Nº 151/2025, de fecha 27 de agosto de 2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León que desestima la resolución de exclusión de la empresa Jer 2004 Servicios Generales, S.L. de la licitación del contrato del servicio de limpieza de

Calificada favorablemente la aptitud de la empresa por la Mesa de contratación de 24 de junio de 2025, una vez vistos y estudiados los documentos presentados.

Visto lo previsto en los artículos 150, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Declarar válido el acto licitatorio

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de referencia a LIMPIEZAS URBION SL, en un precio anual de 87.888,00 € que con un IVA (21%) de 18.456,48 € hace un total de 106.344,48 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta.

**Tercero.-** Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, una vez transcurridos 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

**Cuarto.-** Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.



**Quinto.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

**Sexto.-** Excluir a JER 2004 SERVICIOS GENERALES por haber sido desestimado el recurso especial en materia de contratación interpuesto frente a su exclusión de la licitación de conformidad con la Resolución 151/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León del Recurso 123/2025.

**5.- SEGUNDA AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “CIMENTACIÓN Y COTA CERO PARA CENTRO FORMATIVO MADERAULA LAB”.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de abril de 2025, se aprobó el encargo al medio propio TRAGSA para la ejecutar las obras de “Cimentación y cota cero para centro formativo - “MADERAULA LAB””. Acuerdo que fue rectificado por la Junta de Gobierno de fecha 16 de abril de 2025 para subsanar errores relativos al presupuesto considerado.

Con fecha 20 de mayo de 2025 se formaliza acta de comprobación del replanteo. El plazo de ejecución inicial de los trabajos era de 75 días naturales. Con fecha 4 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno Local, acordó el aumento del plazo de ejecución en 45 días naturales. El plazo de duración de los trabajos se amplió hasta los 120 días naturales.

El día 12 de septiembre de 2025 TRAGSA, medio propio encargado de las obras de referencia, solicita una ampliación del plazo de ejecución de treinta días naturales. El plazo de las citadas actuaciones finaliza el día 18 de septiembre de 2025.

Visto el informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2025 elaborado por la Arquitecta Directora de las obras de referencia, en el que se informa favorablemente la concesión del aumento del plazo de ejecución solicitado.

Esta situación supone la necesidad de aprobación de la concesión de la ampliación del plazo de ejecución, así como de la modificación de diversas especificaciones del citado Encargo relativas al plazo de ejecución.

Considerando que la competencia al respecto se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Conceder la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Cimentación y cota cero



para centro formativo - "MADERAULA LAB", en los términos expuestos, por un plazo de treinta (30) días naturales, resultando la nueva fecha de finalización del antedicho plazo de ejecución el día 18 de octubre de 2025.

**Segundo.-** Aprobar la modificación del encargo al medio personificado Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. TRAGSA, con N.I.F. A-28476208, las obras y trabajos de "Cimentación y cota cero para centro formativo - "MADERAULA LAB", por un importe de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000,00 €), aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de abril de 2025 cuyo texto consolidado queda redactado como sigue:

*"PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO*

*Por medio del encargo, la Diputación Provincial de Soria encarga a TRAGSA la ejecución de la siguiente actuación: "Cimentación y cota cero para centro formativo - "MADERAULA LAB".*

*Obra incluida en el Plan Obras Propias 2025.*

*Los trabajos encargados consisten en:*

*Las obras necesarias de acondicionamiento de terreno, desbroce y limpieza de la zona ocupable en planta baja, excavación y relleno estructural compactado, ejecución de cimentaciones profunda mediante pilotaje en cuatro de los futuros apoyos de pilares, cimentación mediante zapata corrida en el resto de la intervención, posterior realización de muros perimetrales para contención de plataforma elevada, relleno y solera armada que funcionará como suelo de la planta baja futura del edificio.*

*La actuación de cota cero abarca aproximadamente un rectángulo en planta con forma rectangular, de dimensiones aproximadas 20 x 50 metros, también se realizarán rellenos compactados de tierra para la formación de rampas que permitan el acceso de maquinaria para trabajos de edificación tanto de la plataforma elevada como del futuro edificio.*

*En la base de apoyo de pilares se dejarán previstas las placas de anclaje necesarias para el traslado de cargas y unión con los herrajes de la estructura. También se ejecutarán en esta fase las acometidas e instalaciones enterradas necesarias para el futuro funcionamiento del centro formativo.*

*Las referidas actuaciones se ejecutarán conforme a lo contenido en el Proyecto denominado "Cimentación y cota cero para centro formativo - "MADERAULA LAB", elaborado y firmado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Paloma Vallejo Marco; cuyo Presupuesto Total de ejecución asciende a 430.000,00 euros. El citado proyecto se adjunta como Anexo I al presente encargo.*



*Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA a través del presente encargo, ésta pondrá al servicio del responsable de la Diputación Provincial de Soria del seguimiento del encargo, todos los medios naturales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.”*

#### **SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA**

*La presente encomienda de gestión se firma al amparo de lo dispuesto en el art. 6.3 y 32 de la Ley 9/2017, de 18 de Octubre, de Contratos del Sector Público, y su Disposición Adicional 24ª.*

#### **TERCERA.-PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

*El resumen general de los encargos que quedarían contenidos en este encargo a medio propio se circunscribe a lo que se describe en el correspondiente proyecto técnico redactado.*

*El importe total del encargo a medio propio asciende a CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 43910-61935 del presupuesto de gastos de 2025, y con el siguiente desglose:*

<b>Costes Directos Totales</b>	<b>316.307,88 €</b>
7,00 % Costes Indirectos s/316.307,88	22.141,55 €
5,00 % Gastos Generales s/338.449,43	16.922,47 €
<b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>355.371,90 €</b>
I.V.A. 21,00% s/ 355.371,90	74.628,10 €
<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>430.000,00 €</b>

*(El importe máximo estimado de ejecución de los encargos realizados por medio de TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según el RD 69/2019, y aprobadas por la Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.*

*El abono de los trabajos objeto del encargo, se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por la Dirección de Obra, de acuerdo a los precios resultantes del presupuesto de ejecución por Administración-Tragsa.”*

#### **CUARTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO**



*TRAGSA designa como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. Javier Manso López.*

*Por parte de la Diputación Provincial, el responsable del seguimiento del encargo es el Jefe de Servicio de Desarrollo Económico de la Diputación Provincial de Soria.*

#### **QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

*En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSA debe ajustarse a lo establecido en la LCSP a la declaración de urgencia del expediente.*

*TRAGSA responderá por los daños de los subcontratistas que empleare en la obra causen a esta Diputación Provincial.*

#### **SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

*TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad y Social, incluso el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

*La Diputación Provincial de Soria en ningún caso, asumirá relación laboral ni responsabilidad en especie alguna con personal dedicado por TRAGSA a la ejecución del encargo.*

*TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada como objeto del contrato*

#### **SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA.**

*Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Diputación Provincial de Soria. TRAGSA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para la Diputación Provincial, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del contrato.*



*Será obligación de TRAGSA, indemnizar por todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause a la Diputación Provincial como consecuencia de errores en la ejecución del encargo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable, dentro de los límites señalados por las leyes.*

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

*En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos, el Reglamento (VE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), y la ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos, las partes afectadas guardarán absoluta reserva sobre cualquier información a la que puedan acceder como consecuencia de la firma del presente encargo. Asimismo, queda sometida a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.*

*Tanto del conocimiento generado por TRAGSA por esta relación con la Diputación Provincial de Soria, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSA por encargo de la Diputación, serán de exclusiva propiedad de la Diputación provincial, viniendo TRAGSA obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la Diputación establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos. extendiéndose la misma a los datos facilitados por la Diputación para su elaboración. El personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el transcurso del encargo a medio propio.*

#### **NOVENA.- COMPETENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Diputación Provincial de Soria.*

#### **DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

*El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose el plazo máximo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encomendados en CIENTO CINCUENTA (150) días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.*

*En el plazo de quince días a partir de la aceptación del presente encargo, se realizará la comprobación del replanteo y se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el responsable del encargo o Director de la Obra, servirá para realizar su seguimiento y control.*



*El presente encargo a medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.*

*Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del encargo.*

#### **UNDÉCIMA.- EXCESOS DE MEDICIÓN**

*En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el art. 11. 6 del R.D. 69/2019 de 15 de Febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación. cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del primitivamente previsto.*

#### **DUODÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.**

*Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación del presente encargo a medio propio serán resueltas de forma ejecutiva por la Diputación Provincial de Soria. Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medio propio.*

#### **DÉCIMOTERCERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

*Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES MESES siguientes.*

#### **DÉCIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

*El plazo de garantía será de dos (2) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables a TRAGSA por los vicios, defectos y omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de la actuación.*

#### **Anexo I – Proyecto Técnico**

*Proyecto de "Cimentación y cota cero para centro formativo - "MADERAULA LAB"", elaborado y firmado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Paloma Vallejo Marco; cuyo Presupuesto Total de ejecución asciende a 430.000,00 euros." Según última redacción de marzo de 2025."*

**Tercero.-** Notificar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) el presente acuerdo y requerirle la remisión de la aceptación de la modificación.



**Cuarto.-** Que se dé traslado a Secretaría, a Intervención y a la Dirección facultativa de la obra para conocimiento y efectos.

**6.- APROBACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAGSA PARA EJECUTAR LA FASE I DEL CENTRO FORMATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN CON MADERA "MADERAULA LAB".**

La Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en sus artículos 6.3 y 32, regula el régimen de los encargos a medios propios.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP y en el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores. siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual. articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24 de la LCSP, así como en el artículo 4.4. del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla. Y en el punto 4 de la Disposición Adicional, se señalan las obras y actuaciones que podrán realizar las sociedades del Grupo TRAGSA por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio instrumental.

Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su medio instrumental y servicio técnico. en las materias que constituyen su objeto social, y que las relaciones de TRAGSA y sus filiales con las Administraciones



Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico, tiene carácter instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que entre las funciones que las sociedades del Grupo TRAGSA prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, se recogen entre otras, en la LCSP y en el R.D. 69/2019 se hace referencia, entre otras, las siguientes:

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.
- También estarán obligadas a participar y actuar, por encargo de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados, en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo. En especial, la intervención en catástrofes medioambientales o en crisis o necesidades de carácter agrario, pecuario o ambiental; a desarrollar tareas de prevención de riesgos y emergencias de todo tipo; y a realizar actividades de formación e información pública en supuestos de interés público y, en especial, para la prevención de riesgos, catástrofes o emergencias.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas. Las tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades



producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios (Apartado 7 de la DA 24ª de la LCSP y art. 7 del R.D. 69/2019).

Que TRAGSA es medio propio de la Diputación Provincial de Soria y de las entidades del sector público dependientes de la Diputación que tengan la condición de poderes adjudicadores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la DA 24ª de la LCSP puesto que la Diputación Provincial de Soria cumple las prescripciones en ella establecidas y participa en el capital Social de esta sociedad desde el día 28 de noviembre de 2019.

Que la Diputación Provincial de Soria desea realizar las siguientes actuaciones:

Trabajos de obras de la Fase I del proyecto “Centro formativo para la construcción con madera “MADERAULA LAB””.

Visto el informe de supervisión favorable de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por el Arquitecto provincial, en el que, una vez revisado el contenido del proyecto denominado “Centro formativo para la construcción con madera “MADERAULA LAB””, cuyo importe para la Fase I asciende a 800.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Visto el informe de fecha 17 de septiembre de 2025 emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Local, en el que se justifica que la decisión de acudir a este método de ejecución directa de la prestación es ajustado a Derecho y se concluye, además, que las pretendidas actuaciones encajan en el objeto social de TRAGSA. Advirtiendo además de lo ajustado del plazo de ejecución del mismo, y que las presentes actuaciones corren serio riesgo de sufrir minoraciones o pérdida de las ayudas que las cofinancian en el caso de que no se puedan ejecutar en el plazo establecido. Lo que justifica la declaración de urgencia para su tramitación.

Visto que el proyecto de referencia “Centro formativo para la construcción con madera “MADERAULA LAB””, elaborado por la Arquitecta proyectista, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2025.

Vista la nota de conformidad emitida por el Secretario, de fecha 18 de septiembre de 2025, que muestra su conformidad con la posibilidad jurídica de llevar a cabo el encargo a medio propio para la ejecución de las obras de referencia reseñando lo referido en el informe jurídico de Cooperación Local sobre el plazo de ejecución.

Visto el informe de fiscalización previa del expediente emitido por la Intervención, de fecha 19 de septiembre de 2025, en el que a la vista de la documentación obrante en el expediente, se informa favorablemente a la tramitación del expediente.



A la vista de lo anterior, TRAGSA es medio propio de la Administración en los términos de la DA 24ª de la LCSP, y contrastada la capacidad del Grupo TRAGSA para la realización de estos trabajos, por razones de eficacia, se considera que es el instrumento idóneo con el que cuenta la Diputación Provincial de Soria para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado anterior.

Considerando que la competencia al respecto se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Encargar al medio personificado Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. TRAGSA, con N.I.F. A-28476208, las obras y trabajos de la Fase I de “Centro formativo para la construcción con madera “MADERAULA LAB””, por un importe OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €).

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	43304-60944 “Compra de material proyecto Maderaula”	554.000,00 €
2025	43304-60945 “Montaje estructura de madera”	246.000,00 €
	Gasto Total	800.000,00 €

**Tercero.-** Aprobar la propuesta modelo de Encargo redactado cuyos antecedentes y cláusulas se recogen a continuación:

“PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

*Por medio del encargo, la Diputación Provincial de Soria encarga a TRAGSA la ejecución de la siguiente actuación: Obras de la Fase I del proyecto “Centro formativo para la construcción con madera “MADERAULA LAB””.*

*Obra incluida en el Plan Obras Propias 2025.*

*Los trabajos encargados consisten en:*

*Las obras necesarias para la construcción de un centro especializado, referente nacional, para la formación en construcción con madera y productos sostenibles. El edificio, se ha diseñado y será ejecutado para convertirse en un ícono de la industrialización de la construcción y la sostenibilidad. Será concebido con un esquema de integración de un programa formativo colaborativo aplicado a su construcción.*



*Este centro se materializa en una nave de 1.156,25 m<sup>2</sup> de superficie cubierta, 14,14 m de altura interior máxima y 16,68 m de altura máxima exterior, predominantemente realizada en productos de madera.*

*En su interior, se dispondrá de una zona habilitada y auxiliar al espacio principal, capaz de albergar las distintas actividades de formación teóricas y prácticas relacionadas con la construcción industrializada con madera.*

*El edificio objeto se ubica en la parcela 09-01 del Parque Empresarial del Medio Ambiente (PEMA), en el municipio de Garray perteneciente a la provincia de Soria, se emplaza próximo a la esquina noroeste de la parcela indicada, de manera que se dispone de un espacio exterior suficiente para permitir el desplazamiento de vehículos de gran porte y la carga, descarga y acopio de materiales.*

*Las referidas actuaciones se ejecutarán conforme a lo contenido en el Proyecto denominado "Centro formativo para la construcción con madera "MADERAULA LAB"", en concreto en lo establecido en su Fase I, elaborado y firmado por la Arquitecta D<sup>ª</sup>. Paloma Vallejo Marco; cuyo Total Presupuesto de Ejecución por Administración asciende a 800.000,00 euros. El citado proyecto se adjunta como Anexo I al presente encargo.*

*Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA a través del presente encargo, ésta pondrá al servicio del responsable de la Diputación Provincial de Soria del seguimiento del encargo, todos los medios naturales y técnicos para la correcta ejecución de los trabajos.*

#### SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

*El presente encargo a medio propio se firma al amparo de lo dispuesto en el art. 6.3 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y su Disposición Adicional 24<sup>ª</sup>.*

#### TERCERA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

*El resumen general de los encargos que quedarían contenidos en este encargo a medio propio se circunscribe a lo que se describe en el correspondiente proyecto técnico redactado, en concreto en lo establecido para la Fase I del mismo.*

*El importe total del encargo a medio propio asciende a OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 43304-60944 y 43304- 60945 del presupuesto de gastos de 2025, y con el siguiente desglose:*

<i>Costes Directos Totales</i>	<i>592.561,03 €</i>
<i>6,70 % Gastos generales s/592.561,03</i>	<i>39.701,59 €</i>
<i>4,57 % Beneficio industrial s/632.262,62</i>	<i>28.894,40 €</i>
<i>Total Presupuesto de Ejecución Material, sin IVA</i>	<i>661.157,02 €</i>



I.V.A. 21,00% s/ 661.157,02	138.842,98 €
Total Presupuesto de Ejecución por Administración	800.000,00 €

*(El importe máximo estimado de ejecución de los encargos realizados por medio de TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según el RD 69/2019, y aprobadas por la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.*

*El abono de los trabajos objeto del encargo, se realizará mediante facturación mensual, que se adjuntará a la certificación emitida por la Dirección de Obra, de acuerdo a los precios resultantes del presupuesto de ejecución por Administración-TRAGSA.*

#### **CUARTA.- RESPONSABLE DEL ENCARGADO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO**

*TRAGSA designa como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a D. Javier Manso López.*

*Por parte de la Diputación Provincial, el responsable del seguimiento del encargo es el Jefe de Servicio de Desarrollo Económico.*

#### **QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

*En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, TRAGSA debe ajustarse a lo establecido en la LCSP a la declaración de urgencia del expediente.*

*Siendo previsible que el medio propio TRAGSA tenga que subcontratar con terceros prestaciones parciales que superen el 50% de la cuantía del encargo, se hace necesario justificar dicha superación de acuerdo con lo establecido en 32.7 b) de la Ley 9/20217, de 8 de noviembre, dicha superación por las siguientes razones: En el presente caso existe una subvención concedida a varias entidades entre las que se encuentra la Diputación Provincial de Soria por parte de la Fundación Biodiversidad dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, que sujeta a plazos la ejecución de la presente obra, de forma que, el incumplimiento de dichos plazos, podría dar lugar a la pérdida de las ayudas. La existencia de riesgo de pérdida de la ayuda por los ajustados plazos de justificación está advertida en los informes técnicos emitidos, por lo que existen razones de urgencia que demandan una mayor celeridad en la ejecución. Además, la ejecución del edificio cuenta con importantes particularidades, ya que es un edificio singular, construido con madera, que va a servir de modelo y centro de formación para construcción de estructuras de madera, esto es, está destinado a ser un referente en la construcción con este material, lo que aconseja que requiera un mayor control en la ejecución de la misma.*



*TRAGSA responderá por los daños de los subcontratistas que empleare en la obra causen a esta Diputación Provincial.*

**SEXTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

*TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad y Social, incluso el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.*

*La Diputación Provincial de Soria en ningún caso, asumirá relación laboral ni responsabilidad en especie alguna con personal dedicado por TRAGSA a la ejecución del encargo.*

*TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada como objeto del contrato*

**SÉPTIMA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA.**

*Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Diputación Provincial de Soria. TRAGSA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para la Diputación Provincial, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del contrato.*

*Será obligación de TRAGSA, indemnizar por todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause a la Diputación Provincial como consecuencia de errores en la ejecución del encargo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable, dentro de los límites señalados por las leyes.*

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

*En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos, el Reglamento (VE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), y la ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos, las*



*partes afectadas guardarán absoluta reserva sobre cualquier información a la que puedan acceder como consecuencia de la firma del presente encargo. Asimismo, queda sometida a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.*

*Tanto del conocimiento generado por TRAGSA por esta relación con la Diputación Provincial de Soria, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSA por encargo de la Diputación, serán de exclusiva propiedad de la Diputación provincial, viniendo TRAGSA obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la Diputación establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos. extendiéndose la misma a los datos facilitados por la Diputación para su elaboración. El personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el transcurso del encargo a medio propio.*

#### **NOVENA.- COMPETENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

*El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Diputación Provincial de Soria.*

#### **DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

*El presente encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose que los trabajos objeto del encargo deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2025.*

*En el plazo de quince días a partir de la aceptación del presente encargo, se realizará la comprobación del replanteo y se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el responsable del encargo o Director de la Obra, servirá para realizar su seguimiento y control.*

*El presente encargo a medio propio podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.*

*Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del encargo.*

#### **UNDÉCIMA.- EXCESOS DE MEDICIÓN**

*En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el art. 11. 6 del R.D. 69/2019 de 15 de febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación. cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas*



*sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del primitivamente previsto.*

**DUODÉCIMA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.**

*Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación del presente encargo a medio propio serán resueltas de forma ejecutiva por la Diputación Provincial de Soria. Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medio propio.*

**DÉCIMOTERCERA.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

*Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES MESES siguientes.*

**DÉCIMOCUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

*El plazo de garantía será de dos (2) años a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables a TRAGSA por los vicios, defectos y omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de la actuación.*

**Anexo I – Proyecto Técnico**

*Proyecto de "Centro formativo para la construcción con madera "MADERAULA LAB"", elaborado y firmado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Paloma Vallejo Marco; siendo 800.000,00 euros el Total Presupuesto de Ejecución por Administración para las obras de la Fase I."*

**Cuarto.-** Declarar la urgencia a los efectos de lo establecido en el art. 32.7.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto.-** Notificar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) la presente Resolución y citarle para la firma de la formalización del encargo.

**Sexto.-** Que se dé traslado a Secretaría, Intervención y Jefatura de Servicio de Desarrollo Económico para conocimiento y efectos.



## **7.- ADENDA 2025 MODIFICACIÓN ACUERDO CON LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ANUALIDADES 2024, 2025, 2026 Y 2027.**

Dada cuenta de la Adenda 2025 por la que se modifica el Acuerdo con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

Visto el informe, de fecha 16/09/2025, de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Aprobar la adenda de referencia, del tenor literal siguiente:

*“La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.*

*Con fecha 5 de diciembre de 2024, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales.*

*Este acuerdo se realiza para proceder, entre otras modificaciones, a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico al módulo de 2025. Este incremento de las cuantías concedidas tiene por objeto adecuar las retribuciones del personal técnico como consecuencia del incremento de las retribuciones salariales con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024. De este modo se realiza la actualización de la financiación a los módulos de 2025 del personal técnico del equipo de acción social básica y de todos los equipos específicos de segundo nivel.*

*Se incluyen cambios o nuevos técnicos para atender situaciones de necesidad singular de alguna entidad local y se ajusta el módulo de financiación del técnico coordinador del Plan Local de Drogas al 100 %.*

*Se realiza en esta modificación un incremento de la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio cuyo importe se consolida en las cuatro anualidades del acuerdo debido al continuo crecimiento de la demanda de este servicio como prestación de proximidad que facilita la permanencia e integración de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual.*



*Este Acuerdo de Junta de Castilla y León de 21 de agosto de 2025 recoge un incremento total de 24.277.441,70 euros y una disminución de 553.127,25 euros €, lo que conlleva una variación neta de 23.724.314,45 € de incremento de financiación y así modifica el acuerdo inicial de 28 de diciembre de 2023, modificado a su vez el 5 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:*

**Primero:** *Modificar el contenido de los siguientes apartados del anexo I del Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, modificado posteriormente por Acuerdo de Junta 5 de diciembre de 2024 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para los periodos de vigencia 2024, 2025, 2026 y 2027, sustituyéndolo por el contenido correspondiente del anexo I del presente acuerdo: epígrafe “Criterios para la determinación de la cuantía” del apartado 1 (Equipos de acción social básica), epígrafe “Obligaciones de la entidad” del apartado 2.3 (Servicio de formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia), apartado 3.1 (Servicio de apoyo familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social); epígrafe “Criterios para la determinación de la cuantía” del apartado 3.2 (Prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social); apartado 3.5.D) (Programas “Crecemos” de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral), apartado 3.5.E) (Personal técnico de apoyo a las diputaciones provinciales para el seguimiento y coordinación del programa Crecemos), apartado 3.7 (servicio de ayuda a domicilio a menores), apartado 4 (Planes locales, programas prioritarios sobre drogas y prevención de trastornos adictivos sin sustancia), y apartado 5.2 (Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género).*

**Segundo:** *Modificar las tablas nº 1, 2, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 20, 21, 24 y 30 del anexo II del citado Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolas por las respectivas del anexo II del presente acuerdo, autorizando a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León a la correspondiente modificación de las cuantías concedidas.*

**Tercero:** *Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta un 100% del importe total de la subvención otorgada a cada entidad en el presente acuerdo, condicionado a la existencia del informe favorable a que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.*

**Cuarto:** *Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente adenda al convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 28 de diciembre de 2023, modificado el 5 de diciembre de 2024, de la Junta de Castilla y León.*



Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual, acuerdan:

Primero: El importe total del convenio tras todas las modificaciones, incluida esta adenda, asciende a 24.486.487,22 euros, supone la presente adenda una modificación neta de la financiación de 988.560,42 euros.

En las condiciones determinadas en los Acuerdos de la Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2023, 5 de diciembre de 2024 y 21 de agosto de 2025, la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada una de las prestaciones y/o programas:

ACUERDO MARCO 2024-2027 - Modificaciones Adenda 2025										
OBJETO	Anualidad 2024	Anualidad Inicial 2025- Ejercicio 2025	Atrasos 2024	Adenda 2025	Anualidad definitiva 2025- Ejercicio 2025	Anualidad 2025- Ejercicio 2026	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTALES 2024-2027
<b>I.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA</b>										
Equipos de acción social básica	1.616.341,00	724.791,00	8.080,00	33.091,50	765.962,50	891.550,00	1.657.512,50	1.649.432,50	1.649.432,50	6.572.718,50
1 Coordinador + 1 TM Centrales + 1,5 TS +29 T Sociales +10 A Comunitarios										
<b>Total Equipos de Acción Social Básica</b>	<b>1.616.341,00</b>	<b>724.791,00</b>	<b>8.080,00</b>	<b>33.091,50</b>	<b>765.962,50</b>	<b>891.550,00</b>	<b>1.657.512,50</b>	<b>1.649.432,50</b>	<b>1.649.432,50</b>	<b>6.572.718,50</b>
<b>II.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA</b>										
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)	125.948,00	70.646,00	631,00	631,00	71.908,00	55.302,00	127.210,00	126.579,00	126.579,00	506.316,00
1 TS + 2 TM										
Progr. Para personas mayores de 65 años ( Envejecimiento activo)	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	60.000,00
Servicio de Ayuda a Domicilio	3.052.883,61	1.075.290,00	0,00	196.337,09	1.271.627,09	1.977.593,61	3.249.220,70	3.249.220,70	3.249.220,70	12.800.545,72
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia	233.202,02	62.272,00	0,00	81.594,94	143.866,94	114.974,18	258.841,12	177.246,18	177.246,18	846.535,50
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de días para Personas con Discapacidad	24.000,00	0,00	0,00	0,00	24.000,00	0,00	24.000,00	24.000,00	24.000,00	96.000,00
<b>Total Atención a las Situaciones de Dependencia</b>	<b>3.461.033,63</b>	<b>1.208.208,00</b>	<b>631,00</b>	<b>178.963,03</b>	<b>1.826.403,03</b>	<b>2.147.899,79</b>	<b>3.674.271,92</b>	<b>3.592.045,88</b>	<b>3.592.045,88</b>	<b>14.309.397,22</b>
<b>III.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA</b>										



Servicio de apoyo familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social (Plan de exclusión social)	76.174,00	73.450,80	382,00	382,00	74.214,80	2.723,20	76.938,00	76.556,00	76.556,00	306.224,00
<b>2 TM</b>										
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social	42.000,00	33.731,00	0,00	0,00	33.731,00	8.269,00	42.000,00	42.000,00	42.000,00	168.000,00
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria	49.066,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.066,00	49.066,00	49.066,00	49.066,00	196.264,00
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad	11.777,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.777,00	11.777,00	11.777,00	11.777,00	47.108,00
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo (Construyendo mi futuro)	3.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	3.250,00	13.000,00
Programas "Crecemos" de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral	419.202,00	0,00	0,00	0,00	29.943,00	0,00	29.943,00	29.943,00	29.943,00	509.031,00
Personal técnico de apoyo a las diputaciones provinciales para el seguimiento y coordinación de los programas Crecemos y Cangüeros	41.095,00	41.095,00	207,00	207,00	41.509,00	0,00	41.509,00	41.302,00	41.302,00	165.208,00
<b>1 TM</b>										
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia	276.783,00	111.783,00	1.386,50	64.676,00	177.845,50	165.000,00	342.845,50	341.459,00	341.459,00	1.302.546,50
<b>3TS + 5 TM</b>										
Servicio de ayuda a domicilio a menores	90.925,00	0,00	0,00	0,00	90.925,00	0,00	90.925,00	90.925,00	90.925,00	363.700,00
Servicio de actuaciones preventivas para familias con hijos menores en situación de riesgo (Educar en familias)	2.061,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.061,00	2.061,00	2.061,00	2.061,00	8.244,00
<b>Total Red de Protección a la Familia</b>	<b>1.013.393,00</b>	<b>260.009,80</b>	<b>1.975,50</b>	<b>65.285,00</b>	<b>448.168,30</b>	<b>242.148,20</b>	<b>690.314,20</b>	<b>688.339,00</b>	<b>688.339,00</b>	<b>3.079.325,50</b>
<b>IV.- Programas de Intervención en Drogodependencias</b>										
Planes locales sobre drogas	26.878,20	10.265,20	134,40	3.135,60	13.535,20	16.613,00	30.148,20	30.013,80	30.013,80	117.054,00
1 TS (60%)										
Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	11.954,00	0,00	0,00	0,00	4.339,58	7.614,42	11.954,00	11.954,00	11.954,00	47.816,00
prevención de trastornos adictivos sin sustancia	2.916,00	0,00	0,00	0,00	2.758,75	157,25	2.916,00	2.916,00	2.916,00	11.664,00
<b>Total Programas de Intervención en Drogodependencias</b>	<b>41.748,20</b>	<b>10.265,20</b>	<b>134,40</b>	<b>3.135,60</b>	<b>20.633,53</b>	<b>24.384,67</b>	<b>46.018,20</b>	<b>44.883,80</b>	<b>44.883,80</b>	<b>176.594,00</b>



V.- Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género										
Promoción igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia machista	48.850,00	0,00	0,00	0,00	20.349,00	28.501,00	48.850,00	48.850,00	48.850,00	195.400,00
Promoción igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género. Apoyo a la contratación de técnicos/as de igualdad de oportunidades 1TM	38.087,00	16.526,29	191,00	191,00	16.908,29	21.560,71	38.469,00	38.278,00	38.278,00	153.112,00
<b>Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género</b>	<b>86.937,00</b>	<b>16.526,29</b>	<b>191,00</b>	<b>191,00</b>	<b>37.257,29</b>	<b>50.061,71</b>	<b>87.319,00</b>	<b>87.136,00</b>	<b>87.136,00</b>	<b>348.512,00</b>
<b>TOTAL ANUALIDAD</b>	<b>6.208.392,83</b>	<b>2.219.850,29</b>	<b>11.011,90</b>	<b>380.246,13</b>	<b>2.798.423,65</b>	<b>3.356.012,37</b>	<b>6.154.436,02</b>	<b>6.061.829,18</b>	<b>6.061.829,18</b>	<b>24.486.487,22</b>

*Segundo:*

*La presente Adenda 2025, se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 y conforme al texto del acuerdo de Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2024, que modifican el Acuerdo de Junta de Castilla y León de 28 de diciembre de 2023. Se adjunta como anexo a la presente adenda las modificaciones del texto en el anexo I.”*

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Aprobar la Adenda 2025, por la que se modifica el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades de población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales sobre la cofinanciación de los servicios sociales que han de prestarse por estas, para las anualidades 2024.2025.2026 y 2027

**Segundo.-** Facultar a la Presidencia para la firma de la citada Adenda.

**Tercero.-** Solicitar el anticipo del 100% del importe total de la subvención otorgada.

## **8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS. II CERTAMEN DE PUEBLO SALUDABLE.**

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Médicos de Soria para el desarrollo del II Certamen de los Premios “Pueblo Saludable” de la provincia, 2024.

Visto el informe, de fecha 18/09/2025, emitido por la Jefa del Departamento de Servicios Sociales.



La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

*“EXPONEN*

*I.- Que la Excm. Diputación Provincial de Soria (en adelante DIPUTACIÓN DE SORIA) se regula en base a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta su reforma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*II.- Que la Diputación Provincial de Soria, es una Entidad Local que tiene entre sus competencias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, según lo establecido en el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente tiene la competencia de apoyar a los municipios de la provincia en el cumplimiento de sus competencias, entre las que se encuentra la de protección de la salubridad pública, el fomento del deporte o la ocupación del tiempo libre del art. 25.2 j y l) de la misma norma. La mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos que se encuentran viviendo en los núcleos de la provincia entra dentro de las competencias de la Diputación.*

*III.- Ley 8/1997, de 8 julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, CAPITULO II Funciones y Normas de Organización, artículo 12 b) Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.*

*IV.- En Castilla y León, la población de más de 65 años representa el 22% de la población total. Los expertos estiman, en base a los datos actuales, que la dinámica de la población en nuestra comunidad va a hacia un envejecimiento progresivo. Una de las consecuencias directas de este envejecimiento será el aumento de la prevalencia de las enfermedades crónicas, lo que origina un aumento del uso de los servicios sanitarios y la necesidad de construir respuestas de promoción de la salud desde la propia comunidad.*

*V.- El Colegio de Médicos de Soria quiere organizar los premios “Pueblo Saludable de la provincia de Soria” porque entiende que la creación de estos premios puede contribuir a que cada vez más, los pequeños municipios se animen a desarrollar actuaciones en materia de salubridad pública, atención a las personas, mejora de su ejercicio físico y mental e integración en las nuevas tecnologías, como forma de prevenir enfermedades y dolencias, lo que redundará en beneficio de toda la sociedad.*

*VI.- Que la Diputación tiene competencia sobre cualquier actuación tendente a mejorar la vida de las personas que habitan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y está interesada en apoyar esta iniciativa que puede ser un incentivo para que los municipios*



*desarrollen actuaciones tendentes a prevenir el deterioro físico y cognitivo de las personas, especialmente las de mayor edad, que habitan en nuestros municipios, y que la mejora del entorno puede ser un aliciente para que las personas permanezcan durante más tiempo en los mismos.*

*Que en base a lo antedicho las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá en las cláusulas siguientes:*

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

*Colegio El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de la DIPUTACIÓN DE SORIA con el COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE SORIA para el desarrollo del II Certamen de los Premios “Pueblo Saludable” de la Provincia de Soria. Año 2025.*

### SEGUNDA. - DEFINICIÓN DEL PROYECTO

*La SALUD debe ser siempre considerada y construida como una idea de matices positivos. No en vano, hace muchos años, la definió la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no sólo la simple ausencia de enfermedad o invalidez.*

*Es, por tanto, necesaria una definición de la SALUD más amplia que la simplemente biológica, que abarque todos los factores que la condicionan: ecología-medio ambiente, sociedad, cultura, género, sexualidad, familia, higiene, vivienda, alimentación, actividad física-descanso, prevención de enfermedades, seguridad, situación laboral, comunicación, etc. La idea que la gente tiene de su salud no es siempre la correcta y además está siempre limitada por el marco social en que se actúa.*

*Por otro lado, para la OMS, la PROMOCIÓN DE LA SALUD “se ha convertido en elemento común para todos aquellos que admiten la necesidad de un cambio en nuestro modo de vida y en nuestros hábitos con la finalidad de mejorar el estado de salud. La promoción de la salud aparece como una estrategia de mediación entre la población y su entorno, operando la síntesis entre las elecciones individuales y la responsabilidad de la sociedad en el ámbito de la salud”.*

*El compromiso de ambas entidades es promover estilos de vida saludables y el cuidado del medio ambiente, ambos determinantes en la futura salud de personas y del entorno en que viven. La sociedad espera que las diferentes entidades nos sumerjamos en la comunidad para cuidar de la salud individual y colectiva. Hay que abordar la solución desde una dimensión global de la persona y garantizando una atención integral a sus necesidades.*

*Específicamente, este proyecto tiene como objetivo, facilitar la participación ciudadana haciendo*



*un llamamiento a los Municipios de nuestra provincia, para que expongan las actividades que realizan en materia de Promoción de la Salud y en Educación Sanitaria, en su ámbito geográfico, con objeto de dar a conocer a los demás pueblos sus actividades y de esta forma completar de manera solidaria sus desvelos por el cuidado de la salud de sus ciudadanos.*

*Se trata de promocionar pueblos o entornos pensados, diseñados y creados para facilitar la socialización de personas, especialmente de mayores y que viven solas o en soledad y que contribuyen a maximizar la vida, construir un entorno cuidador teniendo presente la igualdad de oportunidades, en términos de salud, vivan donde vivan, promover entornos saludables, con medidas de reducción de la contaminación, el desarrollo de espacios verdes o amigables para promover el ejercicio físico o las actividades lúdicas en espacios compartidos por personas de diferentes generaciones.*

*El II Certamen “Pueblo Saludable”, tiene como objetivo el reconocimiento a la Promoción de la Salud en el ámbito municipal de todas aquellas corporaciones locales de la provincia de Soria, que están trabajando en la Promoción de la Salud y en Educación Sanitaria, en su ámbito geográfico.*

*En la presente convocatoria se establecen dos modalidades de participación y/o categorías:*

*1. Categoría A: Podrán optar al Título “Pueblo Saludable” 2025 todos los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, que hayan desarrollado en los últimos 3 años actuaciones que favorezcan el medio ambiente y desarrollo local, así como, acciones que promuevan un estilo de vida saludable y participación social, en definitiva, que cuiden de sus habitantes y su entorno. Se deberá presentar una memoria, con un máximo de 10 folios, donde se expongan las actuaciones realizadas.*

*2. Categoría B: podrán optar a la financiación de “Proyecto saludable”, todos los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Soria, que tengan diseñado un proyecto a desarrollar en su municipio, actuaciones que favorezcan el medio ambiente y desarrollo local, así como, acciones que promuevan un estilo de vida saludable y participación social, en definitiva, que cuiden de sus habitantes y su entorno. Se deberá presentar un proyecto aprobado por el Pleno de la Corporación, detallando las actuaciones previstas a desarrollar y su presupuesto. El proyecto no tendrá una extensión mayor de 10 folios.*

*El proyecto saludable deberá desarrollarse en los doce meses siguientes a la concesión del premio, tiempo límite para justificar la ejecución y gasto al Colegio Oficial de Médicos de Soria.*

*En ambas categorías A y B, además de la valoración del proyecto, se adjudicará una puntuación atendiendo al número de habitantes del municipio según datos del padrón de 2025:*

- *Municipios de hasta 200 habitantes, 8 puntos.*



- *Municipios de 201 hasta 500 habitantes, 6 puntos.*
- *Municipios de 501 hasta 2000 habitantes, 4 puntos.*
- *Municipios de más de 2000 habitantes, 2 puntos.*

*Para ambas categorías, el ayuntamiento que obtenga una mayor puntuación recibirá un premio de 5.000 €.*

*Los participantes, modalidades y categoría, criterios de valoración, documentación lugar y plazo, formación del jurado y entrega de premios será de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso (ANEXO I.)*

#### *TERCERA. - COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

*La DIPUTACIÓN DE SORIA se compromete a aportar, en el ejercicio 2025, para el desarrollo del proyecto un máximo de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-23110-48926.*

*El COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE SORIA se responsabiliza del desarrollo del II Certamen “Pueblo Saludable” en la provincia de Soria y su justificación y concretamente se compromete:*

- *Convocar un II certamen de premios de “PUEBLO SALUDABLE” 2025 de la provincia de Soria de acuerdo a las bases recogidas en el ANEXO I del presente convenio, publicidad y habilitación de canales favorezcan la participación de la participación de los ayuntamientos.*
- *Recepcionar las solicitudes de participantes de las diferentes entidades locales y clasificación de las categorías de participación.*
- *Elaboración de informes o valoraciones precisas sobre las dos candidaturas, así como asumir secretaria de la comisión mixta creada por parte de las dos entidades.*
- *Organización del acto de entrega de premios conjunto, con la verificación y asistencia de responsables de la Diputación de Soria a dicho acto. El acto se realizará en la sede del Colegio de Médicos de Soria.*
- *Difusión del certamen entre los municipios que pueden concurrir y en medios de comunicación, junto con Diputación de Soria.*
- *Difusión y realce del acto de entrega de premios, junto con Diputación de Soria.*
- *Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Soria, en aquellos documentos, así como,*



*en los medios que publiciten o informen de las acciones financiadas con cargo al presente convenio.*

- *Seguimiento de la categoría B, financiación de “Proyecto de Pueblo Saludable”: recepción de los documentos de memoria y gasto del proyecto del ayuntamiento premiado, así como solicitar el reintegro de la financiación si no se ejecutase o ejecución parcial del proyecto financiado.*
- *Las tareas de organización, gestión y administración necesarias para el correcto desarrollo del certamen de los premios “Pueblo Saludable” de la provincia de Soria, 2025, así como acto de entrega de premios se estima en un coste que ascienda a DOS MIL EUROS.*

*Así mismo se hará entrega del Título de “PUEBLO SALUDABLE” 2025. Se realizará dentro del acto en el Colegio Oficial de Médicos de Soria entrega de una placa conmemorativa del Título, al Ayuntamiento galardonado, siendo necesario el compromiso del Ayuntamiento de colocarla en la fachada de un edificio municipal, preferentemente en la del edificio matriz del municipio. El acto público cuya fecha y hora será debidamente comunicado a los interesados.*

*No obstante, en caso de que dicho acto no pudiera ser celebrado por cualquier circunstancia sobrevenida, la Organización determinará la forma en que se realizará.*

#### CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

*La vigencia del presente convenio será desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.*

*No obstante, el convenio podrá extinguirse por:*

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Denuncia de las partes.*
- *Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes, previa audiencia.*

#### QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

*La justificación del programa deberá presentarse hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo al documento de justificación*

*La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:*



- *Certificado del secretario del colegio de médicos, que acredite que la cantidad de dinero aportada por la Diputación, se ha destinado íntegramente a la entrega de los premios.*
- *Justificante de pago por entidad bancaria a las corporaciones premiadas en el certamen.*
- *Dossier o Memoria de los premios no superior a 10 páginas en las que el Colegio de Médicos explicará los aspectos más relevantes de los premios: Convocatoria, participantes, premiados, resumen de las valoraciones del jurado y justificaciones de los premios concedidos, repercusión en medios de los premios y del acto de entrega.*
- *Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Sdad. Social.*

#### SEXTA. - COMISIÓN MIXTA.

*Ambas entidades se comprometen a formar una Comisión mixta encargada del estudio de las bases y valoración de los participantes en las dos candidaturas del certamen. La Comisión de estará integrada por los siguientes miembros:*

- *Por parte de Diputación Provincial; presidente de la corporación o miembro en el que delegue, y dos técnicos de Diputación Provincial.*
- *Por parte del Colegio Oficial de Médicos de Soria; el presidente del Colegio o miembro en quien delegue y dos miembros a propuesta de Colegio Oficial. El colegio de médicos asumirá la secretaria de la Comisión Mixta.*

*Así mismo la comisión constituida, una vez firmado el convenio, será competente en el seguimiento, sin perjuicio de las competencias que les corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para seguimiento, evaluación y control del presente Convenio, incluyendo el seguimiento de la ejecución y gasto de la Categoría B. Financiación del Proyecto Saludable.*

*Esta Comisión, se reunirá una vez al año, y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguna de las partes.*

*Las dos partes firmantes pondrán recíprocamente a su disposición cuantos datos, documentos e información sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio.*

#### SÉPTIMA. - REINTEGRO DE LA APORTACIÓN

*El incumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente convenio dará lugar a la devolución de la aportación económica realizada por la Diputación Provincial.*



#### OCTAVA. - LEY DE PROTECCION DE DATOS

*Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.*

#### NOVENA. - REGIMEN JURÍDICO

*El presente Convenio de colaboración está regulado por el art. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte aplicación. Las Partes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en este Convenio. Igualmente, las Partes se esforzarán por resolver de forma amistosa, con carácter previo a recurrir a la jurisdicción contencioso administrativa, cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.”*

**Segundo.-** Facultar a la Presidencia para la firma del citado Convenio.

#### **9.- SOLICITUD PRÓRROGA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, LÍNEA B, AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ.**

La Junta de Gobierno, en sesión de 10 de febrero de 2025, aprobó la “Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para realización de actividades culturales durante el ejercicio 2025”, Línea B. (B.O.P. núm. 19, de 17 de febrero de 2025).

Dicha convocatoria se resolvió por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de junio de 2025.

Dada cuenta de la solicitud del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, interesando la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida para actividades culturales hasta el 15 de noviembre de 2025.

Visto el informe, de fecha 15 de septiembre de 2025, del Jefe de Sección del Departamento de Cultura y Juventud.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

**Primero.-** Admitir la prórroga de justificación solicitada por el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, de acuerdo con la base 9ª de la convocatoria, hasta el 15 de noviembre de 2025.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formuló ningún ruego y pregunta.



La sesión termina a las 9:55 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

*Documento firmado electrónicamente*